

la nuestra corte, doquier que nos seamos, del dia que vos enplazare a quinze dias primeros syguientes, so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de, ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su signo porque nos sepamos como se cunple nuestro mandado.

Dada en la noble çibdad de Cordova, a veynte e ocho dias del mes de setiembre, año del nascimiento del Nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta e dos años.

Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Pedro Camañas, secretario del rey e de la reyna nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado.

227

1482, Septiembre, 30. Córdoba. Reyes al concejo de Murcia. Comunicando que habían enviado a un pesquisidor para que informase acerca del corregidor y que dieran fe a lo dicho por Pedro de Zambrana y Juan Pérez de Valladolid. (A.M.M.; C.R. 1478-88; fol. 90v).

El Rey e la Reyna

Concejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Murçia. Vimos vuestra petiçion que con Pedro de Zambrana, regidor, e Juan de Valladolid, nuestros mensajeros, nos enviasteis e oimos lo que de vuestra parte nos suplicaron açerca de nuestro corregidor de esa çibdad, sobre lo qual nos avemos mandado ir alla a un pesquisidor para que faga la pesquisa e la traiga çerrada e sellada porque nos la mandasemos ver e proveer sobre ello como vieramos que cunple a nuestro serviçio e al bien e pro comun de esa dicha çibdad e de los vezinos e moradores de ella, por tanto no alargando (sic), salvo que les deys entera fe e creençia a los dichos Pedro de Zambrana e Juan de Valladolid de lo que de nuestra parte vos diran e si sobre açerca de lo suso dicho e las otras cosas que con ello nos enbiastes dezir las avemos respondido.

De Cordova a treynta dias de setiembre de LXXXII años.

Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Pero Camañas.

Por el rey e la reyna al concejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Murçia.

